GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia	**ACTA DE REUNIÓN 1**	**Código:** FO-M1-P5-005 **Versión**: 02 **Fecha de aprobación: 25/06/2018**

Tipo de reunión: Primera reunión de conformación del Comité Técnico del Convenio Nº 4600018015, "Articular acciones para mejorar la productividad y sostenibilidad de los cultivos de cacao en el Municipio de Puerto Nare-Antioquia"	**Fecha de reunión:** 26/05/2025
Organismo, Dependencia o Proceso: Secretaría de Desarrollo Económico/Dirección de Desarrollo Rural – Municipio de Puerto Nare.	**Fecha de elaboración:** 27/05/2025
Asistentes, Organismo: Luis José Baena Sánchez, supervisor del convenio/SDE-DDR. Eduar Fabio Giraldo Usme, Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria, Municipio de Puerto Nare, Delegado.	**Ausentes, Organismo:** Ninguno

Convoca: Luis José Baena Sánchez/Supervisor
Lugar: Presencial CAD La Alpujarra Piso 5 oficina 509.
Fecha: 26/05/2025
Hora de Inicio: 11:20 A.M.
Hora de Finalización: 12:30. M.

Orden del Día:

1. Lectura del acta anterior
2. Revisión compromisos anteriores
3. Temas tratados
4. Proposiciones y varios
5. Compromisos pactados

Desarrollo de la Reunión:

1. Lectura del acta anterior
 No hay acta anterior, la reunión es la primera del convenio

2. Revisión de compromisos anteriores
 Es la primera reunión, por lo tanto, no hay compromisos anteriores.

No.	Compromisos Anteriores	Responsable	Fecha de Logro	Estado del Compromiso

3. Temas tratados
 - ✓ **Revisión y Comprensión de los Estudios Previos y la Minuta del Convenio.** La minuta del convenio, los Estudios Previos y sus Anexos fueron revisados por las partes, dándose por entendidos y comprendidos, en cuanto a las obligaciones de cada una de las partes, en sus aspectos técnicos, administrativos, legales y financieros.
 Revisando la minuta se hacen las siguientes observaciones y se deja claridad y constancia de los errores que en ella quedaron consignados. **1.** El cumplimiento de la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021, no es un compromiso técnico, es un compromiso legal y administrativo, por lo tanto, no debe estar incluido en los compromisos técnicos. **2.** La Ley 2311 de 2023 "Por medio de la cual se fortalece la cadena productiva del fique y se promueve la especialización de la industria fiquera" no hace parte integral de los documentos y estudios previos de este convenio, dado que el proyecto está relacionado es con el rubro cacao. **3.** El compromiso

legal y administrativo identificado en la minuta del convenio con el numeral 34 que establece "El conveniante debe socializar el proyecto a los beneficiarios, al inicio de la ejecución del convenio, mediante reuniones o visitas al predio, y deberá presentar actas de compromiso firmadas por los beneficiarios, para la correcta ejecución y cumplimiento de las metas y objeto del convenio, que incluya: **a)**. Buen manejo de los insumos y equipos entregados. **b)**. Participación en los eventos de capacitación, extensión rural y transferencia de conocimientos programados en el proyecto. **c)**. Permitir o autorizar el ingreso al predio del personal, para realizar las actividades inherentes a la ejecución del proyecto; no es un compromiso legal y administrativo, es un compromiso técnico y como tal debe quedar incluido dentro de los compromisos técnicos. **4. Plazo de Ejecución.** Aunque en la minuta en su **CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN DEL CONVENIO** y en los estudios previos **NUMERAL 4.2**. quedo establecido que su plazo de ejecución es de 8 meses, con la firma del acta de inicio el 19/05/2025 y su terminación el 15/12/2025, el plazo de ejecución ya no puede ser de 8 meses; será aproximadamente de Siete (7) meses; para ser más exacto, será de Seis (6) meses y Veintiséis (26) días solamente, hasta el 15/12/2025. El conveniante ejecutor manifiesta que se compromete a ejecutar el convenio en este tiempo.

- ✓ **Conformación del Comité Técnico del Convenio.** De acuerdo a la **CLAUSULA OCTAVA** de la minuta y al **Numeral 2.6.3.2** de los Estudios Previos, el convenio debe tener un Comité Técnico, cuyas funciones están establecidas en estos documentos y los asistentes manifiestan conocer, teniendo claro sus responsabilidades con este comité. En consecuencia, se aprueba la conformación del Comité Técnico del Convenio en esta reunión, el cual queda conformado de la siguiente manera: Luis José Baena Sánchez, en representación de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento/Dirección de Desarrollo rural, con voz y voto y Eduar Fabio Giraldo Usme, como delegado y en representación del municipio de Puerto Nare, con voz y voto. En algunas reuniones podrán ser invitados al Comité Técnico otros funcionarios, tanto de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento/Dirección de Desarrollo Rural, como de la Umata del municipio, con voz y sin voto. El comité técnico se debe reunir mensualmente o de manera extraordinaria en caso de ser necesario.
- ✓ **Nombramiento del delegado o supervisor del Convenio por parte del municipio.** El municipio y/o su representante legal debe nombrar a su delegado para todos los asuntos del convenio, mediante oficio o acto administrativo.
- ✓ **Seguimiento a la ejecución del Contrato/Convenio.** Tanto el delegado por el Departamento, como el delegado por el municipio deben hacer seguimiento a la ejecución del convenio, presentar los informes respectivos y atender los requerimientos relacionados con el Contrato y/o Convenio, establecidos en su minuta y en sus estudios previos.
- ✓ **Elaboración y aprobación Plan de Actividades y Cronograma de inversión.** De acuerdo a la **CLAUSULA SEGUNDA Compromisos administrativos, legales y financieros del municipio, Numeral 2** de la minuta del Convenio y al **Numeral 2.4.1 Planes y Programa de Trabajo** de los Estudios Previos, el Conveniante ejecutor municipio de Puerto Nare, previo a la firma del Acta de Inicio entregará al Supervisor, en un plazo de cinco (05) días hábiles, la programación de trabajo e inversión, la que contendrá una descripción general de la disposición y métodos que se propone adoptar para realizar las actividades objeto del convenio, indicando el orden de ejecución y deberá respetar el plazo y presupuesto presentado y aprobado en la propuesta y pactado en el convenio.
- ✓ **Desembolso de los recursos.** En la minuta **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS y en el NUMERAL 4.3. de los ESTUDIOS PREVIOS.** Quedo establecido que los recursos del Departamento-Secretaría de Desarrollo Económico, se harán mediante tres (3) desembolsos. El primero corresponde al 50% del valor aportado por el Departamento; el Segundo al 20% y el tercero al 20%. Para cada desembolso se deben cumplir los requisitos previamente establecidos en la minuta y en los estudios previos. **DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO, PARAGRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO DE LA CLAUSULA SEXTA.** El municipio debe apertura una cuenta de ahorros en el IDEA y consignar allí los recursos comprometidos, presentando los respectivos soportes, de apertura de la cuenta y de la consignación de los recursos, previos a la consignación del primer desembolso del departamento.

Para cada desembolso del departamento el supervisor de la SDE/DDR entregara previamente los requisitos a cumplir al supervisor delegado del municipio.

- ✓ **Presentación de informes de ejecución.** Los informes de ejecución del convenio se deben presentar mensualmente. El conveniante ejecutor los debe presentar a más tardar los primeros cinco días después del plazo acordado para su presentación. En este caso deben ser presentado entre el 20 y el 25 de cada mes con sus respectivos soportes de ejecución. Este informe es el insumo para que el supervisor de la SDE/DDR, elabore y pueda presentar su informe de seguimiento.

4. Proposiciones y varios
 Se propone que el Comité Técnico se reúna uno o dos días antes del 19 de cada mes para conocer el estado de ejecución del convenio y concertar lo relacionado con la presentación del respectivo informe.
 Si la documentación y los requisitos para el primer desembolso del departamento, están listos antes del 15 de junio, los pueden presentar para la solicitud respectiva.

5. Compromisos pactados

No.	Compromiso	Responsable	Fecha de Logro	Resultado Esperado
1	Nombramiento del delegado o supervisor del convenio por parte del municipio de Puerto Nare	Municipio de Puerto Nare	27/05/2025	Nombramiento del delegado. Coordinar con SADRA el seguimiento a la ejecución del convenio.
2	Aperturar una cuenta de ahorros en el IDEA, para el desembolso de los recursos que aportaran las partes y presentar la respectiva certificación de apertura.	Municipio de Puerto Nare	06/06/2025	Apertura de la cuenta, presentación del respectivo soporte, para poder efectuar los respectivos desembolsos
3	Presentar al Departamento-Secretaría de Desarrollo Económico/Dirección de Desarrollo rural los documentos establecidos para el primer desembolso	Municipio de Puerto Nare	13/06/2025	Poder efectuar el primer desembolso por parte del Departamento
4	Presentar el Plan de Trabajo e inversión para la realización de las actividades objeto del convenio	Municipio de Puerto Nare	27/06/2025	Tener un documento que trace la ruta para alcanzar el objeto del convenio.

Firma de quien elabora

Eduar Fabio Giraldo Usme
Nombre de quien elabora

Firma de quien revisa y aprueba

Luis José Baena Sánchez
Nombre de quien revisa y aprueba

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA	LISTADO ASISTENCIA	Código: FO-M1-P7-001 Versión: 02 Fecha de aprobación: Febrero 7 del 2022

FECHA: 26/05/2025	HORA: 11:20 A.M.	LUGAR EVENTO: CAD La Alpujarra Piso 5 Oficina 509 Puesto 81
ASUNTO: Primera reunión para conformación del comité técnico del convenio 4600018015		RESPONSABLE EVENTO: Luis José Baena Sánchez, supervisor convenio

NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS	CÉDULA	CARGO/ORGANISMO	MUNICIPIO SEDE TRABAJO	TELÉFONO	CORREO	FIRMA
Luis José Baena Sánchez	85160232	P.U./SADRA	Medellín	3207595286	luisjose.baena@antioquia.gov.co	
Eduar Fabio Giraldo Usme	70906336	Coordinador UMATA	Puerto Nare	3127816867	umata@puertonare-antioquia.gov.co	

Con la firma del presente formato usted autoriza a la Administración Departamental, para que utilice la información consignada en el mismo con fines estadísticos y/o académicos". En cumplimiento del artículo 7 del Decreto 1377 de 2013 por medio del cual se reglamenta la Ley 1581 de 2012 en la que expidió el régimen general de la protección de datos personales